



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "REINA SOFÍA" DE CÓRDOBA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE HACE PUBLICO EL LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES EN EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE TÉCNICO/A FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, PERFIL TÉCNICO JURÍDICO, CON CARÁCTER EVENTUAL (SUBG. A1).

Por Resolución de 3 de junio de 2021 de esta Dirección Gerencia, se convoca cobertura de dos puestos de Técnico/a de Función Administrativa, perfil técnico jurídico (Subgrupo A1) en el Hospital U. "Reina Sofía", con carácter eventual.

Por Resolución de 26 de julio de 2021, de esta Dirección Gerencia, se acordó dar publicidad al listado provisional con puntuaciones de los méritos aportados por los candidatos declarados Aptos, dándose un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones.

Que por la Comisión de valoración del presente proceso selectivo se han visto y estudiado las alegaciones/reclamaciones presentadas a dicho listado provisional; y habiéndose estimado alguna de las alegaciones presentadas, procede la variación en las puntuaciones publicadas en Resolución provisional.

De conformidad con lo establecido en la Base 4, apartado 18, de la Convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Dar por finalizado el proceso selectivo para cobertura temporal de dos puestos **Técnico de Función Administrativa, perfil técnico jurídico** (Subgrupo A1), con carácter eventual para este Hospital.


Segundo.- Publicar, como Anexos, las respuestas a las Reclamaciones/Alegaciones presentadas en plazo por los candidatos.

Tercero.- Dar publicidad, Anexo último, al listado definitivo con valoración del/los mérito/s del/los candidato/s declarado/s apto/s, tal como se dispone en Base 4.2 (Fase Segunda) de la Convocatoria.

Cuarto.- Adjudicar la provisión temporal de los puestos de Técnico de Función Administrativa, objeto de la convocatoria, **a D^a. CARMEN MUÑOZ DIAZ y a D^a. PAULA VICTORIA CAUNEDO SCARPONI.**

Quinto.- Publicar la presente Resolución durante el día hábil siguiente a su firma en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los Tablones de anuncios del Hospital U. "Reina Sofía".

Código:	6hWMS907PFIRMAfIwj3ZggB/rif0ur	Fecha	04/08/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/12





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD


HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, **las personas interesadas podrán interponer bien Recurso potestativo de Reposición** ante este mismo órgano en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) **o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo** ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**LA DIRECTORA GERENTE
P. S.: EL DIRECTOR E. A. Y/O DE SERVICIOS GENERALES
(Resolución de 23 de julio de 2021)**

Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba
Tel. 957 010 000 www.hospitalreinasofia.org

Código:	6hWMS907PFIRMAfIwj3ZggB/rif0ur	Fecha	04/08/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GOMEZ DE HIT A		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/12





Anexo I

Respuesta a las Alegaciones presentadas con fecha 29 de julio de 2021 por D^a. Paula V. Caunedo Sacarponi

La candidata alega, resumidamente, que no se le han baremado los siguientes méritos aportados: Magister en Derecho Comunitario de la Universidad Complutense de Madrid y el Curso de Gestión al día de la Universidad de Nebrija y que entiende que sus contenidos están vinculados con la gestión de la contratación pública financiada con fondos europeos.

Continua la candidata solicitando que se proceda a la baremación en su conjunto del Máster con un total de 500 horas como curso de formación relacionado directamente con las funciones a desarrollar y en caso de que no se le bareme en su totalidad, entiende que hay contenidos que no se han tenido en cuenta y que están relacionados con las funciones del puesto.

La Comisión estima la Alegación, en el siguiente sentido:

a) Respecto del mérito "Derecho Comunitario", la Comisión, una vez examinado el Título aportado, verifica que es un Máster Universitario y por tal motivo procede su inclusión en el apartado 2.1.2 de Formación Académica, del baremo de méritos que rige la convocatoria; esto es, asignar 3 puntos como Máster universitario relacionado con la categoría o especialidad.

b) Respecto del mérito "Curso de Gestión al día", se ha aportado certificado expedido por institución competente (Universidad), por lo que procede su baremación en el apartado 2.3.2 de Formación Continuada, con un total de 5 puntos.

Código:	6hWMS907PFIRMAfIwj3ZggB/rif0ur	Fecha	04/08/2021	
Firmado Por	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/12	



Anexo II

Respuesta a la Alegación presentada con fecha 30 de julio de 2021 por D. Alberto López Moreno (número registro entrada 2021302200011872)

El candidato presenta una reclamación contra la declaración de Apta de la candidata D^a. Inmaculada Gómez Crespo.

En este escrito, manifiesta el candidato que con fecha 14 de julio de 2021 se publicó Cuadernillo de examen y respuestas correctas. Con fecha 27 de julio de 2021 se publica listado provisional de puntuaciones, en el que se recoge que la candidata D^a. Inmaculada Gómez Crespo ha presentado escrito de fecha 21 de julio de 2021 solicitando revisión de su examen, al entender que de acuerdo a las respuestas correctas debería haber pasado el corte y ser declarada apta.


El candidato Alberto López, entiende que de conformidad con las Bases de la convocatoria, para presentar alegaciones contra el examen y plantilla de respuestas había un plazo de dos días desde que se publicó el cuadernillo, por lo que la candidata Inmaculada Gómez ha presentado el escrito fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria y en consecuencia no puede estar conforme con la aceptación del escrito de esta candidata por parte de la Comisión, reclamando contra la declaración de Apta de esta candidata.

La Comisión no acepta esta reclamación de D. Alberto López, porque la candidata D^a. Inmaculada Gómez no reclama ni contra el cuadernillo de examen ni contra la plantilla de respuestas, sino que presenta escrito alegando que, según las respuestas correctas ya publicadas, entiende que debió ser declarada apta y así lo ha entendido también la Comisión y así se declaró en Resolución de la Gerencia, de fecha 26 de julio de 2021, por la que se publicó el listado de las puntuaciones provisionales.

Es más, a la candidata le era imposible materialmente presentar alegaciones si no se sabía cuál era el resultado de la evaluación de la prueba específica, por lo que una vez que se hizo público dicho resultado, presentó escrito solicitando revisión de su examen porque ese era el momento procedimental oportuno para hacerlo y no antes.

En las Bases de la convocatoria se establecía que se publicaría listado (Base 4.17) con declaración de candidatos Aptos, y si bien no se especificaba que se podían presentar alegaciones contra esta declaración, tampoco lo prohíbe expresamente la convocatoria, reiterando que era imposible temporal ni jurídicamente haberlo hecho antes, sino en ese momento del procedimiento (y lo hizo amparada por sus derechos como interesada, de conformidad con la normativa vigente de procedimiento administrativo).

Código:	6hWMS907PFIRMAfIwj3ZggB/rif0ur	Fecha	04/08/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GOMEZ DE HITTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/12





Respuesta a la Alegación presentada con fecha 30 de julio de 2021 por D. Alberto López Moreno (número registro entrada 2021302200011871)

Este candidato también presenta alegación contra la baremación de sus méritos.

Resumidamente, alega que los méritos aportados constan de Título Graduado en Derecho; título de Graduado en administración y Dirección de empresas y Máster en Asesoría Fiscal por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla impartido por el Centro de Desarrollo Directivo del Colegio de Economistas de Córdoba.

Que con arreglo a lo dispuesto en el Anexo II, baremo de méritos, de la convocatoria, el candidato aporta el título de Máster en Asesoría Fiscal por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla impartido por el Centro de Desarrollo Directivo del Colegio de Economistas de Córdoba, que es de un perfil técnico jurídico, pues según programa versa sobre Derecho Tributario y tiene el mismo perfil que la categoría demandada (en apoyo de su pretensión cita algunos artículos y preámbulo de la Ley de Contratos del sector Público así como de la Ley del IVA y de la Ley General Tributaria); solicitando que le sean contabilizados en baremo los puntos correspondientes al máster en Asesoría Fiscal, siendo un total de 3 puntos.

Continua señalando el candidato en su escrito, que acredita mediante Título de Máster en Asesoría Fiscal celebrado entre el 28 de Octubre de 2016 a 23 de junio de 2017, un total de 1500 horas y que entiende que este contenido debería haberse valorado en formación continuada, ya que está relacionada con la categoría y ha sido impartido por un centro universitario y un colegio profesional; indica el candidato que en un anterior proceso de selección de puesto de técnico de función administrativa, opción económico estadística, cuya convocatoria se publicó el 12 de febrero de 2021, se evaluó con el máximo de puntuación en el apartado de formación continuada (30 puntos) a una candidata por el mismo merito que presentó y que este máster tiene menos relación con el perfil competencial económico estadístico que con el perfil técnico jurídico. Por todo lo expuesto, el candidato Alberto López reclama contra la puntuación asignada en el proceso selectivo y solicita se le conceda en el apartado de formación continuada el máximo de puntuación.

La Comisión, a la vista del escrito presentado por el candidato observa lo siguiente:

- manifiesta que el título de Máster de la Universidad ha sido impartido por el Colegio de Economistas de Córdoba; cuando en el mérito aportado, expresamente pone que ha sido impartido por el Centro de Desarrollo Directivo del Colegio de Economistas de Asturias.

- señala como méritos dos títulos universitarios: Grado en Derecho y Grado en Administración y Dirección de Empresas; ante ello la Comisión ha de manifestar que uno sólo de ellos es mérito; el otro es requisito para poder participar en el proceso selectivo y por tanto no es baremable.

Código:	6hWMS907PFIRMAfIwj3ZggB/rif0ur	Fecha	04/08/2021	
Firmado Por	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/12	



- el candidato no señala expresamente en el apartado tercero de su reclamación, como mérito aportado, un título de Máster en Asesoría Fiscal celebrado entre el 28 de Octubre de 2016 a 23 de junio de 2017, con un total de 1500 horas, al que sí se refiere posteriormente en el desarrollo del mismo escrito. Señalar que dicho mérito que ahora se alega, no fue recogido en el autobaremo presentado por el candidato en su solicitud de participación en la convocatoria.

Entrando en el fondo del asunto, la Comisión considera:

1.- Que el título de Grado en Derecho es un mérito baremable con 2 puntos en el apartado 2.2.2. de Formación Académica (como así se ha hecho en la puntuación provisional).

2.- Que el título de Máster en Asesoría Fiscal y Practica Profesional expedido por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla es un Máster con contenido relacionado con las funciones del puesto a cubrir y por tanto baremable en apartado 2.1.2. de Formación Académica; por lo que se estima la reclamación del candidato, correspondiéndole 3 puntos.

3.- Que el título que aporta de Máster en Asesoría Fiscal y Practica Profesional expedido por Colegio de Economistas de Córdoba, desarrollado entre los días 28 de octubre de 2016 y 23 de junio de 2017, es el mismo que el anterior citado y por consiguiente no puede ser considerado como actividad formativa, dado lo siguiente:

- que las fechas de celebración coinciden exactamente con las del Título de máster expedido por la Universidad Isabel I de Castilla, que aporta el interesado;


- que un Máster, propiamente dicho, nunca puede ser expedido por un Colegio profesional, sino por una Universidad al ser un título académico;

- que el candidato entiende que este título tiene un perfil más técnico jurídico que económico estadístico; pero ha sido organizado por el Colegio de Economistas y no por el Colegio de Abogados;

- que el propio candidato, en su autobaremo, no se ha baremado este título y tampoco lo incluye en su índice de documentación aportada.

Por tales motivos, entiende la Comisión que este Título del Colegio de Economistas de Córdoba se trata del mismo mérito que el Título de la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, y sólo puede ser baremado en el apartado 2.1.2, como Máster Universitario del baremo que rige la convocatoria.

Código:	6hWMS907PFIRMAfIwj3ZggB/rif0ur	Fecha	04/08/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GOMEZ DE HITTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/12






Respecto de la anterior convocatoria de 12 de febrero de 2021 a la que hace mención el candidato, indicar que:

1.- Que la convocatoria del 12 de febrero de 2021 y la actual, son convocatorias diferentes, que se han regido cada una por sus propias bases, valorándose a los candidatos en virtud de lo establecido en las mismas, sin que en modo alguno resulte legalmente preceptivo, que puedan relacionarse los méritos de una y otra convocatoria, al ser procesos selectivos diferentes.

2.- Que no obstante, la candidata que menciona, únicamente aportó respecto al mérito alegado por el candidato, el título del Colegio de Economistas (y no un título de máster otorgado por una Universidad), sin que en dicha convocatoria, distinta a la actual, se estableciera la necesidad de presentar autobaremo, valorándose el citado título por la Comisión de valoración de dicho proceso, ajustándose a las bases de la convocatoria de la misma a la que se ve vinculada, y a la vista de la documentación aportada por la candidata, como mérito de formación continuada, al ser una actividad formativa organizada por un Colegio profesional.

Código:	6hWMS907PFIRMAfIwj3ZggB/rif0ur	Fecha	04/08/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/12





Anexo III

Respuesta a la reclamación presentada con fecha 29 de julio de 2021, por D^a. Tetyana Kryskova Kuksa

La candidata resumidamente alega que presentó un autobaremo con una puntuación de 33,550 y la misma dista de la finalmente propuesta por la Comisión, otorgándole solo 6,250 puntos.

Solicita que la Comisión le indique los méritos que han tenido en cuenta para la baremación, así como justificación de la no inclusión de méritos restantes y que se incluya la baremación del Máster en Contabilidad y Auditoría, al estar relacionada con la categoría.


La Comisión, revisados los méritos de la candidata, entiende que el Máster en Contabilidad y Auditoría está relacionado con las funciones del puesto a proveer y estima la alegación de la candidata.

Que las actividades de formación a valorar y de conformidad con Apartado 2.3, Formación Continuada, del Anexo II de la convocatoria, han de estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada, e impartidas y/u organizadas por las instituciones relacionadas en dicho Apartado.

La interesada ha aportado muchos méritos relacionados con el Derecho Procesal, Administración de Justicia, Derecho Marítimo, participación en Congresos y en otras actividades diversas, que la Comisión entiende no cumplen la indicada relación directa necesaria con el puesto para poder ser baremados.

Sí se le ha baremado el Curso de Informática.

Código:	6hWMS907PFIRMAfIwj3ZggB/rif0ur	Fecha	04/08/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GOMEZ DE HITIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/12





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Anexo IV


Respuesta a la reclamación con fecha 28 de julio de 2021 presentada por D^a. Carmen Muñoz Díaz

La candidata entiende que no se le ha baremado dentro del apartado Otros méritos, su participación en Oposición Oferta Empleo Público del SAS.

Revisado el expediente, la Comisión entiende que la candidata se ha presentado a las últimas convocatorias de Técnico de Función Administrativa del SAS, tanto por Promoción Interna como por Turno Libre, por lo que procede aceptar su alegación y asignarle 3 puntos más.

Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba
Tel. 957 010 000 www.hospitalreinasofia.org

Código:	6hWMS907PFIRMAfIwj3ZggB/rif0ur	Fecha	04/08/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/12





Anexo V

Respuesta a la reclamación con fecha 30 de julio de 2021 presentada por D. Francisco J. Martín Marín

El candidato no está conforme con la baremación de los méritos, por lo que interpone la presente reclamación.

1.- En relación con la Formación Académica, entiende que tanto el Máster en Abogacía como el Máster de Asesoramiento Fiscal de Empresas deben ser baremados, además del Título de Graduado en Derecho y el Título de Diplomado en Gestión y Administración Pública

2.- En relación con la Formación Continuada, el candidato menciona cuatro cursos (protección de datos, legislación personal sanitario; actuación frente agresiones al personal sanitario; y prevención riesgos productos químicos en el personal de gestión y servicios) todos con una duración de 100 horas.

3.- En relación a la experiencia profesional, indica que aportó certificado de asesoramiento en materia de contratación pública a entidades integrantes en el sector público durante cuatro años.

Revisadas estas alegaciones con la documentación presentada por el candidato junto con su solicitud de participación, se concluye lo siguiente:


1.- En cuanto a los títulos Académicos: aporta Grado en Derecho y Diplomado en Gestión y Administración Pública; el primero es el que se ha tenido en cuenta como requisito para poder ser admitido en el presente proceso selectivo; y respecto del segundo se trata de título académico de distinto nivel que el exigido para poder participar en este proceso selectivo (proceso que es para Subgrupo A1, y no para Subgrupo A2), por lo que no puede baremarse en el apartado 2.2.2, "Otras titulaciones universitarias y otras especialidades", el segundo título de Diplomado, pues sólo son baremables en este apartado las titulaciones universitarias de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría.

2.- En cuanto a los Máster:

a) Máster en Abogacía: se estima la alegación del candidato y se puntúa con tres puntos.

b) Respecto al Máster en Asesoría Fiscal de Empresas: no se trata de un Máster Universitario baremable en el apartado 2.1.2. del baremo de méritos, ya que está expedido por una institución privada (Escuela Superior de Estudios de Empresa).

Código:	6hWMS907PFIRMAfIwj3ZggB/rif0ur	Fecha	04/08/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/12





3.- En cuanto a la Formación Continuada:

El candidato aportó, junto con su solicitud, cuatro Cursos impartidos por Sindicato: dos de protección de datos (que es el mismo curso en realidad); otro de prevención de riesgos laborales y otro sobre actuaciones frente a agresiones a trabajadores en centros sanitarios.


El curso de Protección de datos ya le fue baremado, y se estima su alegación sobre los otros dos cursos (de prevención de riesgos y actuación frente a agresiones).

El candidato en su escrito de alegación menciona (y aporta título) del Curso "Legislación básica para profesionales de instituciones sanitarias y sociosanitarias"; dado que este merito no se presentó en su día junto con la solicitud de participación dentro del plazo previsto por la convocatoria, sino que se presenta con fecha 30 de julio de 2021 junto con el escrito de alegación, está presentado fuera de plazo, y no es por tanto baremable.

4.- En cuanto a experiencia profesional:

En el baremo de mérito, Anexo II de la Convocatoria, expresamente se indica en su apartado 1, Experiencia Profesional, que se valorará la experiencia en la misma categoría en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en otras Administraciones públicas, pero no es valorable la experiencia en entidades del sector privado.

Código:	6hWMS907PFIRMAfIwj3ZggB/rif0ur	Fecha	04/08/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/12





ANEXO ULTIMO: PUNTUACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPER. (Máx. 70 p)	FORM. ACADÉMICA (Máx. 8 p)	FORM. CONTINUADA (Máx. 30 p)	OTROS MÉRITOS (Máx. 20 p)	TOTAL
CAUNEDO SCARPONI, PAULA VICTORIA		3,000	24,000		27,000
GÓMEZ CRESPO, INMACULADA	6,000		17,250		23,250
KRYSKOVA KUKSA, TETYANA		3,000	6,250		9,250
LÓPEZ MORENO, ALBERTO		5,000			5,000
MARTÍN MARÍN, FRANCISCO JESUS	0,150	3,000	15,000		18,150
MUÑOZ DIAZ, CARMEN	6,000	5,000	30,000	6,000	47,000
SÁNCHEZ DE PUERTA LOPEZ, MIRIAN			7,500		7,500

Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Tel. 957 010 000 www.hospitalreinasofia.org

Código:	6hWMS907PFIRMAfIwj3ZggB/rif0ur	Fecha	04/08/2021	
Firmado Por	JOSE LUIS GOMEZ DE HITTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/12	